



TITULO SEPTIMO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE

Artículo 9.1. La persona servidora pública titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y evaluar el desempeño de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- II. Designar en caso de ser necesario a los servidores públicos para la atención de proyectos específicos;
- III. Instruir, orientar y definir a la coordinación jurídica las estrategias relacionadas a procedimientos administrativos, multas y sanciones;
- IV. Instruir y proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los planes de ordenamiento territorial;
- V. Proponer políticas de sostenibilidad para la conservación en el uso de suelo;
- VI. Promover la gestión y celebración de convenios con los tres niveles de Gobierno, Institutos, Sector Social, Sector Empresarial y Sector Académico;
- VII. Vigilar y hacer cumplir las condicionantes establecidas en las Evaluaciones de Impacto Estatal de la COIME, para autorizar tramites dependientes de esta Dirección;
- VIII. Evaluar periódicamente al personal y sus funciones adscrito a la Dirección;
- IX. Implementar acciones para la creación de fondos orientados al desarrollo de las actividades relacionadas con las áreas de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- X. Proponer la suscripción de convenios relacionados con la participación del Municipio de Cuautitlán, en las comisiones metropolitanas conjuntamente con las dependencias y en coordinación con la Federación, los estados y municipios en las materias competencia de la Dirección;
- XI. Participar conjuntamente con las entidades, dependencias y órganos desconcentrados en los trabajos de comisiones metropolitanas constituidas;
- XII. Promover y gestionar acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos del Municipio;





- XIII.** Acompañar y en su caso proponer los lineamientos técnicos y operativos para implementar fondos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de desarrollo urbano, servicios, vivienda, movilidad, infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad, sustentabilidad y control urbano;
- XIV.** Proponer los convenios con los sectores social y privado para la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en las materias que le competen a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- XV.** Establecer los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo del Municipio en materia de Desarrollo Urbano, asuntos metropolitanos, movilidad y medio ambiente;
- XVI.** Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al cumplimiento de los acuerdos establecidos con otros municipios y alcaldías del área metropolitana;
- XVII.** Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al control urbano y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII.** Dar trámite a los procedimientos administrativos comunes, iniciados por incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, desarrollo urbano, movilidad e integrar los archivos.

A. En relación a los asuntos metropolitanos

- I.** Implementar en coordinación con las diferentes entidades gubernamentales políticas para un desarrollo metropolitano eficiente;
- II.** Facilitar la colaboración entre el sector privado y la ciudadanía;
- III.** Brindar asesoría técnica en temas relacionados con el desarrollo metropolitano sostenible;
- IV.** Proponer al H. Ayuntamiento políticas públicas en materia de desarrollo urbano, medio ambiente, movilidad, planeación urbana para el fortalecimiento del desarrollo metropolitano del Municipio;
- V.** Realizar las acciones necesarias para proteger y en su caso reivindicar la propiedad del municipio en coordinación con la secretaria de ayuntamiento y la consejería jurídica;
- VI.** Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;
- VII.** Planear y coordinar las relaciones institucionales con otros municipios de la zona metropolitana en la materia;
- VIII.** Dar seguimiento a todos y cada uno de los asuntos turnados a las diferentes subdirecciones adscritas a la dirección;





- IX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en todo lo relativo al desarrollo metropolitano;
- X. Fomentar nuevas relaciones de colaboración para proyectos metropolitanos entre los municipios colindantes;
- XI. Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana;
- XII. Elaborar los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva del Municipio en el contexto de las áreas metropolitanas;
- XIII. Promover, coordinar y evaluar en colaboración con los municipios, las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y las alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México las acciones y programas del Ayuntamiento que contribuyan al desarrollo del área metropolitana;
- XIV. Realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo del Municipio en el entorno metropolitano.

B. En relación a los asuntos de Desarrollo Urbano:

I. Autorizar y firmar los siguientes tramites;

- a) Licencia de Construcción de obra nueva;
- b) Licencia de Construcción para ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente;
- c) Licencia para demolición parcial o total;
- d) Licencia para excavación o relleno;
- e) Licencia de construcción para bardas;
- f) Licencia para obras de conexión a las redes de agua potable;
- g) Licencia para modificación de una obra autorizada;
- h) Licencia para construcción o instalación para estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones;
- i) Licencia para la explotación de anuncios publicitarios;
- j) Licencia para instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro tipo de mecanismo de transporte electromecánico;
- k) Licencia de construcción para una obra extemporánea (regularización);
- l) Cedula Informativa de Zonificación;
- m) Permiso para la colocación de estructuras para la explotación de anuncios publicitarios;





- n)** Permiso de obra;
 - o)** Permiso de obras o instalaciones de redes subterráneas o áreas en la vía pública;
 - p)** Permiso para la ruptura de pavimento o cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública;
 - q)** Constancia de alineamiento y número oficial;
 - r)** Constancia de suspensión de obra;
 - s)** Prórroga para licencia de construcción;
- II.** Instruir y coordinar la elaboración, modificación, actualización, ejecución, control y evaluación del Plan Desarrollo Urbano Municipal, proyectos y programas que se deriven de este;
- III.** Instruir al departamento de Planeación Urbana en la estrategia para la planeación ordenada y sustentable del crecimiento urbano, atendiendo a los usos de suelo de la jurisdicción territorial, considerando la imagen urbana;
- IV.** Promover en coordinación con el Gobierno del Estado el establecimiento de polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población;
- V.** Promover entre los Municipios de la región la ejecución de proyectos en materia de desarrollo urbano;
- VI.** Gestionar ante la dependencia estatal competente, la solicitud del dictamen de congruencia del Proyecto para el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII.** Dirigir la planeación y control del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;
- VIII.** Proponer proyectos sustentables, y en materia de desarrollo urbano, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de atraer inversiones, generar beneficios sociales y económicos y promover la competitividad y el desarrollo regional;
- IX.** Vigilar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas de obras de impacto urbano;
- X.** Promover programas, proyectos, obras y acciones que protejan y mejoren la imagen urbana en el territorio municipal;
- XI.** Dirigir los proyectos para la implementación de políticas públicas y acciones que tiendan a preservar las condiciones arquitectónicas, ambientales, culturales naturales, paisaje urbano, zonas y barrios típicos, y en su caso, su rescate o recuperación por medio del departamento de planeación urbana;





- XII.** Convocar o en su caso constituir o ratificar al Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano, así como dar seguimiento a los acuerdos alcanzados a su interior;
- XIII.** Promover y vigilar, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, que las obras de infraestructura que se realicen en el Municipio, se construyan correcta y adecuadamente conservando una imagen urbana ordenada y armónica;
- XIV.** Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de Desarrollo Urbano;
- XV.** Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de desarrollo urbano;
- XVI.** Coordinarse con las personas titulares de las secretarías dependientes del Gobierno Estatal y Federal para contribuir en la mejora del servicio dentro del Municipio.

C. En relación a los asuntos de Movilidad:

I. Autorizar y firmar los siguientes trámites;

- a)** Permiso para asignar cajones de estacionamiento en batería;
- b)** Visto bueno para la autorización de base de transporte colectivo;
- c)** Visto bueno para estacionamiento de unidades económicas;
- d)** Visto bueno de evaluación para estacionamiento.

II. Dar a conocer entre la población, los Planes Municipales en materia de Movilidad, difundir información sobre los trámites para obtener las licencias, vistos buenos, dictámenes, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y dictámenes que sean competencia de la Subdirección;

III. Proponer proyectos en materia de movilidad, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de atraer inversiones, generar beneficios sociales y económicos y promover la competitividad y el desarrollo regional;

IV. Implementar y Proponer al o la titular de la Presidencia Municipal proyectos orientados a mejorar la movilidad en las vías públicas locales en el territorio municipal;

V. Regular y autorizar la construcción e instalación de infraestructura, mobiliario y señalamiento vial, así como de los servicios conexos, conforme a la normatividad de carácter técnico, para favorecer que el tránsito peatonal y vehicular sea rápido, seguro, inclusivo, continuo, eficiente y eficaz;

VI. Instruir la ejecución de procedimientos administrativos con la finalidad de liberar la vía pública en el ámbito de su competencia de cualquier elemento que dificulte u obstruya el tránsito peatonal, ciclista y vehicular, sobre todo en puntos de intersección vial, en zonas escolares y de equipamiento urbano;





VII.Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de movilidad;

VIII.Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de, movilidad;

IX.Coordinar con las personas titulares de los sistemas de movilidad de la zona metropolitana para contribuir en la mejora del servicio dentro del Municipio.

D.En relación a los asuntos de Medio Ambiente:

I.Autorizar y firmar los siguientes tramites;

- a)Licencia de funcionamiento de emisiones a la atmosfera;
- b)Autorización de poda, trasplante o derribo;
- c)Visto bueno ambiental;
- d)Registro de descarga de aguas residuales.

II.Dar a conocer entre la población, los Planes Municipales en materia de Medio Ambiente con el fin de difundir información sobre los trámites para obtener las licencias, vistos buenos, dictámenes, autorizaciones, permisos, constancias, cédulas, avisos y dictámenes que sean competencia de la Dirección;

III.Proponer proyectos sustentables, y en materia de medio ambiente, alineados con el Plan de Desarrollo Municipal, con el propósito de atraer inversiones, generar beneficios sociales y económicos y promover la competitividad y el desarrollo regional;

IV.Fomentar nuevas relaciones de colaboración entre los municipios de la zona metropolitana en la materia de medio ambiente;

V.Promover la realización de estudios, planes, programas, acciones, foros y eventos para la integración de propuestas en materia de medio ambiente;

VI.Coordinar con las personas titulares de las secretarías dependientes del Gobierno Estatal y Federal para contribuir en la mejora del servicio dentro del Municipio.

Artículo 9.2.La Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible está conformada por las siguientes unidades administrativas:

- a)Departamento de Gestión y Convenios;
- b)Enlace Administrativo;
- c)Coordinación de Medio Ambiente;

a) Unidad de Atención y vigilancia mascotas y pequeñas especies

I.Subdirección de Desarrollo Urbano;

- a)Coordinación Jurídica





- b) Departamento de Inspección y Verificación;
- c) Departamento de Procedimientos;
- d) Departamento de Clausuras y Demolición;
- e) Departamento de Planeación Urbana;
- f) Departamento de Tenencia de la Tierra;
- g) Departamento de Licencias;

II. Subdirección de Movilidad;

- a) Departamento de Movilidad;
- b) Departamento de Transporte;
- c) Departamento Jurídico de Movilidad.

Artículo 9.3. La persona titular del Departamento de Gestión y Convenios, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las propuestas de convenios de acuerdos que en su caso someta a la administración pública municipal en materia de esta Dirección;
- II. Elaborar proyectos de convenios para lograr acuerdos con el Gobierno del Estado para el desarrollo o aprovechamiento estratégico de inmuebles que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población en el Municipio de Cuautitlán, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- III. Proponer y participar en la elaboración de convenios con los tres niveles de Gobierno, Institutos, Sector Social, Sector Empresarial y Sector Académico, con la finalidad de la consolidar el mejoramiento de la imagen urbana, rehabilitación de vialidades en el Municipio, para lograr acciones en beneficio de la protección del equilibrio ecológico;
- IV. Colaborar, participar y dar seguimiento para la firma de convenios intermunicipal en materia de mejora regulatoria e intercambio de buenas prácticas para la consolidación de la mejora continua;
- V. Participar y colaborar con la Dirección en la elaboración de proyectos de convenio con los tres niveles de gobierno, así como el Sector Empresarial, Sector Social y Sector Académico en materia de desarrollo urbano e infraestructura urbana, anuncios publicitarios, protección al ambiente, seguridad vial y movilidad para el desarrollo metropolitano sostenible;
- VI. Registrar de los convenios celebrados entre el Municipio de Cuautitlán con dependencias de los tres niveles de gobierno, institutos, sector social, sector empresarial y sector académico;





XIX. Requerir a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la dirección, información que sea necesaria para dar cumplimiento a requerimientos dentro de su competencia con la autorización de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.

Artículo 9.7. La persona titular del Departamento de Inspección y Verificación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar, ejecutar inspecciones, ordenes de visita de verificación, citatorios, así como la instauración de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente y movilidad, así como la aplicación de medidas cautelares, precautorias o de seguridad, colocación y levantamiento de sellos de suspensión provisional y clausura;
- II.** Realizar visitas de verificación o inspección que se realicen en los predios donde se observen construcciones en proceso, movimientos de tierras o maniobras, trabajos de construcción, así como en establecimientos industriales, comerciales y de servicios; y en general, a cualquier lugar dentro del territorio municipal serán con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- III.** Realizar visitas de verificación e inspección tendrán por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Desarrollo Urbano del municipio de Cuautitlán, Estado de México;
- IV.** Aplicar las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal y Municipal;
 - a)** Aplicar las medidas de seguridad durante la realización de las visitas de verificación e inspección, asimismo en la instauración del procedimiento Cuando se observe que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - b)** En materia de desarrollo urbano, por incumplimiento de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México; Reglamentos Municipales, Normas Técnicas, en las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable.

Artículo 9.8. La persona titular del Departamento de Procedimientos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar y revisar formatos para la emisión de visitas de verificación e integración y sustanciación de los procedimientos administrativos comunes;
- II.** Elaborar y revisar formatos para la ejecución de actas circunstanciadas e integración y sustanciación de los procedimientos administrativos comunes;





- V. Enviar a la consejería jurídica los recursos o medios de impugnación presentados, encontrar y apoyar o las resoluciones y actos emitidos por la dirección de desarrollo metropolitano sostenible;
- VI. Informar a la consejería jurídica para que dé estimarlo procedente se realicen las acciones tendientes a iniciar las averiguaciones previas correspondientes ante el ministerio público cuando en el trámite de un expediente abierto en la dirección de desarrollo urbano sustentable se adviertan que existen actos o hechos presuntamente constitutivos de un delito;
- VII. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Subdirección de Movilidad, así como el resto de las unidades administrativas adscritas a la misma;
- VIII. Participar en la elaboración de proyectos de convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos necesarios para mejorar el desempeño de las funciones públicas en coordinación con la consejería jurídica cuando así lo designe la subdirectora;
- IX. Asistir de acuerdo con su competencia a la unidad administrativa en la elaboración y actualización de formatos que sean necesarios;
- X. Coadyuvar y consultar con la consejería jurídica los asuntos que por su relevancia y transparencia deban hacerse de su conocimiento a consideración de la dirección a fin de llevar a cabo las acciones legales que en derecho correspondan;
- XI. Resguardar los archivos, expedientes y documentos de su competencia que se generen con motivo del desarrollo de las funciones de las direcciones para su control;
- XII. Realizar y remitir en tiempo y forma los requerimientos que sean solicitados por la consejería jurídica;
- XIII. Colaborar con la consejería jurídica en caso de denuncia ante la autoridad competente por robo o extravió de algún bien y/o equipo en general apoyando a la persona servidora pública responsable del resguardo adscritas a la subdirección;
- XIV. Informar a la persona titular enlace administrativo, cualquier percance que se suscite en el parque vehicular que se encuentre en bajo resguardo de las unidades administrativas adscritas a esta subdirección;
- XV. Requerir a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la subdirección, información que sea necesaria para dar cumplimiento a requerimientos dentro de su competencia con la autorización de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.

Artículo 9.16. La persona titular de la Coordinación de Medio Ambiente ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente atribuidas al Municipio;





- II. Promover e impulsar acciones municipales en materia de medio ambiente para el cumplimiento de la Agenda 2030;
- III. Diseñar e instrumentar los programas relativos al manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad en el Municipio;
- IV. Instaurar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- V. Diseñar, Implementar y dar seguimiento al Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal;
- VI. Emitir y aplicar los instrumentos de política pública, lineamientos y criterios municipales enfocados y orientados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente, el control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes, así como aquellos que en apego a la normatividad aplicable sean requeridos;
- VII. Impulsar la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de medio ambiente;
- VIII. Conducir la implementación de medidas, acciones y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del medio ambiente en el Municipio;
- IX. Solicitar a la Subdirección de Desarrollo Económico el registro y actualizaciones sobre el funcionamiento de unidades económicas en el Municipio, con la finalidad de dar seguimiento a los trámites respectivos en materia de medio ambiente;
- X. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;
- XI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;
- XII. Promover, incentivar e impulsar la educación y protección ambiental en la población en general, con el apoyo de instituciones públicas, privadas y sociales;
- XIII. Aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad en la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial e industriales no peligrosos;
- XIV. Promover directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales no peligrosos y desechos sólidos;
- XV. Recibir, evaluar y tramitar, en coordinación con el organismo del agua, en su caso, las solicitudes de permiso para descargas de aguas residuales y en su caso, autorizar y supervisar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, verificando el cumplimiento de la normatividad ecológica relativa





al vertimiento de aguas residuales en el suelo, sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio;

- XVI.** Aprobar los acuerdos referentes a los programas destinados al mantenimiento y mejora del medio ambiente;
- XVII.** Establecer los mecanismos y acciones necesarias para la prevención, atención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Establecer mecanismos para recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en materia de medio ambiente;
- XIX.** Recibir las solicitudes, emitir las licencias ambientales y vistos buenos en materia de emisiones a la atmósfera, conforme la normatividad aplicable;
- XX.** Emitir los dictámenes ambientales como instrumentos de política pública ambiental municipal y expedir dictámenes técnicos en materia de medio ambiente y equilibrio ecológico;
- XXI.** Emitir vistos buenos de poda, derribo, trasplante o reforestación en el Municipio, conforme con la normatividad aplicable, y en su caso sancionar a quienes incumplan con los requisitos señalados, sin perjuicio de solicitar la intervención de otras autoridades, cuando se constituya la comisión de un delito;
- XXII.** Emitir los lineamientos y el visto bueno para la planeación y desarrollo de proyectos o actividades que impliquen la selección, plantación, mantenimiento, retiro y trasplante de especies ornamentales, arbustivas y arbóreas, en territorio municipal;
- XXIII.** Participar coordinadamente con los demás órdenes de gobierno en la evaluación del impacto ambiental de obras de infraestructura o actividades de competencia federal, estatal y municipal, cuando se realicen en el ámbito de la circunscripción municipal;
- XXIV.** Impulsar e incentivar en los establecimientos que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios a generar un beneficio de protección al medio ambiente;
- XXV.** Conformar, en coordinación, en su caso, con la autoridad facultada del orden de gobierno que corresponda el registro municipal ambiental de generadores de residuos de manejo especial, el de prestadores de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como el registro de descargas de aguas residuales, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVI.** Impulsar programas de reutilización, reducción y reciclaje de residuos sólidos tanto en el sector público como privado;
- XXVII.** Adherir a los programas de contingencia ambiental vehicular que disponga la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en situaciones extraordinarias;
- XXVIII.** Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio





ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIX. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia cuando se observe que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan podrán ordenar alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México;

XXX. Recibir, evaluar y emitir visto bueno de las solicitudes de registros ambientales como generador de residuos de manejo especial, como prestador de servicios en materia de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final de residuos, así como de descargas de aguas residuales, conforme con la normatividad aplicable;

XXXI. Emitir visto bueno para el traslado, derribo y poda de árboles en zonas urbanas, evitando en todo tiempo que los procedimientos sean dañinos para los árboles;

XXXII. Dar el visto bueno para las licencias ambientales en materia de emisiones a la atmósfera;

XXXIII. Instruir al personal del vivero municipal para su correcto funcionamiento.

La persona titular de la Unidad de Atención y Vigilancia a Mascotas y Pequeñas especies ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y ejecutar acciones y estrategias, para la atención de animales en situación de abandono;
- II. Priorizar la adopción de animales, trabajando juntamente con organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, cuyo objetivo sea el bienestar animal, no lucrativo, con el fin de conformar una instancia de transferencia para tal efecto;
- III. Difundir entre la población del Municipio, campañas de concientización sobre el respeto, cuidado, trato digno, tenencia responsable, consideración hacia los animales; reconociéndolos como seres sintientes;
- IV. Realizar vigilancia epidemiológica de la rabia, a través del monitoreo constante y de campañas instrumentadas en coordinación con distintos órdenes de gobierno;
- V. Llevar a cabo la prestación de servicios veterinarios, esterilizaciones, aplicación de vacunas principalmente contra la rabia, en coordinación con la jurisdicción sanitaria;
- VI. Crear, administrar, mantener y operar centros de atención y cuidado de caninos y felinos en el municipio;
- VII. Elaborar o actualizar y armonizar manuales de procedimientos, de operación, protocolos, lineamientos y/o acciones a efecto de prever de promover todo tipo de acción que





garantice la vida, la salud y la protección de los animales que ingresan a los centros de atención y cuidado que opere la Coordinación;

- VIII. Realizar campañas de esterilización de caninos y felinos que ingresen a los centros de atención y cuidado que opera la Coordinación y que sean entregados en adopción;
- IX. Llevar a cabo una eutanasia digna y humanitaria, previa sedación, a los animales que estén enfermos de gravedad, sean agresivos y no puedan ser sujetos a una adopción o representen un peligro para la salud pública;
- X. Llevar a cabo el control de ingreso y egreso de los animales; realizando evaluaciones aleatorias para conocer el destino final de los animales dados en adopción o enviados a asociaciones para su tutela y protección;
- XI. Habilitar una línea telefónica para denunciar maltrato animal y dar seguimiento con autoridades estatales;
- XII. Ejecutar acciones, para solicitar a las personas poseedoras de animales de compañía agresivos, que faciliten la entrega del animal a Centros de atención y cuidado que opera la coordinación, para su evaluación u observación clínica veterinaria, como lo marca la normatividad vigente aplicable;
- XIII. Realizar visitas de verificación y/o supervisión, en temas de maltrato animal, previa denuncia incluso anónima y así estar en posibilidades de determinar por medio de los médicos veterinarios de los centros de atención y cuidado que opera la Subdirección si el animal presenta condiciones de maltrato; a efecto de su retiro, traslado a algún centro de atención y cuidado, y posterior incorporación a un nuevo hogar, en su caso;
- XIV. Sensibilizar a la ciudadanía mediante la difusión de acciones públicas y campañas para prevenir y erradicar el maltrato animal, así como promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales.

TITULO OCTAVO

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

CAPITULO PRIMERO

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 10.1.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico tendrá la facultad de promover, coordinar, impulsar y ejecutar políticas, programas y acciones encaminadas al desarrollo económico integral del Municipio. Para tal efecto, será responsable de fomentar y fortalecer el crecimiento de los sectores industrial, comercial, artesanal, agropecuario y de servicios, así como de implementar estrategias que propicien la generación, promoción y vinculación de oportunidades de empleo para la población.

